

QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE MECENAZGO CIUDADANO, PRESENTADA POR MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO EN NOMBRE DE CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 2017

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Mecenazgo Ciudadano, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

“Ver el milagro de la cultura como una actividad más o menos superflua es no tener sentido de la realidad. La cultura es el origen y la culminación del desarrollo’ .”

Gabriel Zaid

“En un tiempo muy distinto del nuestro, y por hombres cuyo poder de acción sobre las cosas era insignificante comparado con el que nosotros poseemos, fueron instituidas nuestras Bellas Artes y fijados sus tipos y usos.

Pero el acrecentamiento sorprendente de nuestros medios, la flexibilidad y la precisión que éstos alcanzan, las ideas y costumbres que introducen, nos aseguran respecto de cambios próximos y profundos en la antigua industria de lo bello. En todas las artes hay una parte física que no puede ser tratada como antaño, que no puede sustraerse a la acometividad del conocimiento y la fuerza modernos. Ni la materia, ni el espacio, ni el tiempo son, desde hace veinte años, lo que han venido siendo desde siempre. Es preciso contar con que novedades tan grandes transformen toda la técnica de las artes y operen por tanto sobre la inventiva, llegando quizás hasta a modificar de una manera maravillosa la noción misma del arte.”

Paul Valéry, La conquête de l’ubiquité

I. Desde el surgimiento de las nuevas tecnologías de la información, se han extendido por el mundo un sinnúmero de modelos comunicacionales y de interacción social, que hacen cada vez más posible la participación ciudadana en gran escala sobre la toma de decisiones fundamentales para la vida pública, convirtiéndose así en instrumentos cruciales para la implementación de una democracia más directa y participativa.

Nuestro país no puede quedarse a la zaga en cuanto a la construcción de los mejores instrumentos para generar participación ciudadana de la mano de las nuevas tecnologías de la información, sino que debemos llevar a cabo un análisis exhaustivo de aquellos nichos de la vida pública que pueden encontrar un poderoso florecimiento y verse impulsados de manera trascendental por el nuevo marco comunicacional de lo que Marshall McLuhan llamó la *aldea global* :

“...los descubrimientos electromagnéticos han hecho resucitar el ‘campo’ simultáneo en todos los asuntos humanos, de modo que la familia humana vive hoy en las condiciones de ‘aldea global’. Vivimos en un constreñido espacio único...”²”

Esta emergencia del mundo como una *aldea global* significa que la sociedad contemporánea encuentra que su imbricada red informativa permite la comunicación simultánea e inmediata, lo que no sólo revolucionó los estándares informativos de la antigüedad en términos de inmediatez, calidad y riqueza, sino que además hizo posible la transferencia de informaciones que antes estaban vedadas debido a que únicamente se poseía el registro lingüístico, es decir que hizo posible la comunicación en registros visuales y auditivos que antes resultaba imposible transmitir, y de ahí que McLuhan insista en que “a partir del telégrafo y la radio, el globo se ha contraído, especialmente, al tamaño de una aldea grande”³.

Esta revolución sobre los modelos de comunicaciones, han llevado a un replanteamiento general de las instituciones culturales de nuestro tiempo, al punto en que incluso Jacques Derrida ha llamado a la construcción de un nuevo concepto de *universidad*, que constituye la institución cultural por antonomasia de la modernidad, debido a que las nuevas tecnologías de la información trastocan o desestabilizan su esencia institucional:

“Esta nueva ‘etapa’ técnica de la virtualización (informatización, numerización, mundialización virtualmente inmediata de la legibilidad, teletrabajo, etcétera.) desestabiliza, todos tenemos experiencia de ello, el hábitat universitario. Trastorna su topología, inquieta todo lo que organiza sus lugares, a saber, tanto en el territorio de sus campos y de sus fronteras disciplinares como sus lugares de discusión, su campo de batalla...”⁴

Lo anterior significa que estamos ante un nuevo paradigma cultural para el siglo XXI, creado por los nuevos estándares comunicacionales, y acelerado por una creciente globalización que posibilita una virtual inmediatez en lo que se refiere tanto al transporte de personas y al tráfico de mercancías, como a la participación en eventos culturales o comerciales.

Este nuevo horizonte cultural ha generado diversas herramientas de colaboración entre personas a través de las nuevas tecnologías de la información, así como una nueva forma de relacionarse entre los artistas y el público en general, eliminando cada vez más a los intermediarios culturales que anteriormente establecían unilateralmente los canales de comunicación entre el público y los creadores.

Así es como también las grandes industrias culturales, representadas principalmente por la radio y la televisión, han visto desplazado su anterior protagonismo en lo que se refiere a la generación de espacios culturales accesibles a una gran cantidad de personas de manera inmediata. Estas industrias culturales del siglo pasado se constituyeron en la práctica como elementos que estandarizaban la cultura y la asimilaban como una mera técnica de producción en serie, tal y como señalaron Adorno y Horkheimer en la *Dialéctica de la Ilustración* :

“... la técnica de la industria cultural ha llevado sólo a la estandarización y producción en serie y ha sacrificado aquello por lo cual la lógica de la obra se diferenciaba de la lógica del sistema social.”⁵

Ante esa lógica cultural que excluía la diferencia, el surgimiento de las nuevas tecnologías representó un nicho de oportunidades para que los creadores y artistas independientes o de vanguardia, establecieran canales de comunicación con el público y para que fuera éste directamente quien no sólo juzgara la obra artística, sino que incluso pudiera sufragar e incluso participar en proyectos culturales.

Fue así como surgió el llamado *crowdfunding*, mejor conocido en castellano “como micro- mecenazgo” o “micro- financiamiento”. El micro-mecenazgo consiste en la generación de una herramienta digital como una página web o una aplicación informática, que funciona como plataforma para que el ciudadano esté en condiciones de evaluar y juzgar un proyecto cultural o empresarial, y en tal sentido realizar aportaciones para que dicho proyecto llegue a buen puerto.

El *crowdfunding* o *micro -mecenazgo* en el ámbito cultural, ha sido una herramienta crucial para la financiación independiente de la cultura por parte de la ciudadanía, y sobre todo una plataforma única para la participación ciudadana en los procesos creadores y artísticos, que hace posible que el público seleccione a aquellos artistas o aquellos proyectos que más despiertan su asombro o sensibilidad estética.

Es por ello que la presente iniciativa contempla un esquema de financiación a la cultura mediante el ejercicio de un presupuesto participativo, que en combinación con donativos de la ciudadanía, constituya un Fideicomiso cuyos recursos son finalmente destinados directamente por los ciudadanos a sus mejores artistas y creadores, eligiéndolos a través de plataformas digitales o electrónicas.

De esta forma, el micro-mecenazgo se constituye para las nuevas políticas culturales, como una valiosa oportunidad para la desintermediación financiera entre el Estado y sus artistas y creadores, así como entre la ciudadanía y los mismos. Así se crea un puente en que el fomento cultural es propiciado tanto por particulares como por el subsidio del Estado, en un esquema de financiación que Gabriel Zaid señala como idóneo para el fomento cultural:

“Es deseable que el acceso a las grandes obras creadoras esté al alcance de todos, sin necesidad de fomento cultural, por el simple contagio de unos aficionados a otros, en circunstancias favorables. Pero hay que crear esas circunstancias favorables.

Si, para crearlas, basta la organización de mercados, enhorabuena [...]. Pero no basta: hay que subsidiar las actividades valiosas, pero deficitarias. Lo ideal, por supuesto, es que el subsidio corra por cuenta de particulares. Pero no hay ninguna razón para descartar el subsidio del Estado. A la sociedad le conviene facilitar que todos tengan la oportunidad de cultivarse, aunque muchos prefieran no hacerlo.⁶”

Es por ello que la presente iniciativa busca trasladar el esquema de desintermediación generada entre los particulares y el público a través del *crowdfunding*, hacia el interior de los programas culturales del Estado Mexicano, para de esa forma promover la desburocratización del sistema cultural y la participación ciudadana, mediante la creación de un Fideicomiso que ponga a disposición de la ciudadanía un presupuesto participativo para la cultura y que sea susceptible de recibir donaciones por parte de particulares.

Así, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano reafirma su voluntad de poner al alcance de los ciudadanos las decisiones trascendentales sobre las políticas públicas de nuestro país, para transitar hacia una democracia plenamente participativa.

II. Como ya se ha señalado, la implementación de un esquema de financiación a la cultura como el que contiene la presente iniciativa, pretende contribuir a la eliminación paulatina de la enorme burocracia que actualmente lastra a la política cultural en México. Esa burocratización de la cultura, alentada por los regímenes priistas del siglo pasado, como un medio de cooptación y ejercicio de favoritismos, ha llevado a que la administración cultural vaya en demérito de la creación, como señala Zaid, “la burocracia estrangula al arte”:

“En el sistema actual, la administración ha crecido a expensas de la creación: la burocracia estrangula al arte. Lo sano sería lo contrario: menos empleados y más artistas, menos declaraciones y más escritores, menos discursos y más músicos. Más obras, sobre todo.”

Esa burocratización cultural que actualmente impera en la mayoría de las políticas sobre el rubro en nuestro país, ha llevado en efecto a la generación de lo que el mismo Zaid denomina un *gigantismo cultural*, caracterizado por un inmovilismo generalizado y por una puesta en escena en que se nos dice que se busca el fomento a la cultura, cuando en realidad el burócrata cultural sólo persigue enquistarse en un poder institucionalizado:

“...el gigantismo cultural está lleno de rectores que no dan clases, de directores de centro de investigación que no investigan, de editores que no leen lo que publican, de personas tan poderosas en la administración cultural que su verdadera ocupación es el poder, no la cultura.”⁷

Es por ello que **la presente iniciativa contempla crear los mecanismos necesarios para la implementación de un modelo cultural en que la intermediación burocrática sea virtualmente eliminada**, de forma que los contactos entre los creadores y la institucionalidad del Estado sea prácticamente reducida a cero, en la medida en que ello representa la idealidad de las políticas culturales:

“La forma de contacto ideal entre la burocracia y la cultura varía según el caso. Pero el mejor principio es el contacto cero: el extremo opuesto a la incorporación. A partir de cero, cada milímetro de contacto adicional entre el mundo burocrático y el artesanal debe justificarse rigurosamente.”⁸

En tal sentido, las políticas que fomenten la creación y la cultura artísticas deben poseer un marco jurídico que reduzca al mínimo los contactos entre la administración o burocracia del Estado y sus creadores y artistas.

Mediante la presente iniciativa, **Movimiento Ciudadano busca sentar las bases para una nueva política cultural, que aprovechando las nuevas tecnologías de la información esté en condiciones de establecer canales de comunicación directos entre la producción cultural y la ciudadanía, eliminando en la medida de lo posible la burocratización.**

Apenas hace unos meses fue creada la Secretaría de Cultura de México. Estamos convencidos que **si nuestro país creó hasta el siglo XXI su Secretaría de Cultura, debemos darle herramientas para que sea una institución del Siglo XXI**.

III. En 1993, durante las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre México, los Estados Unidos y Canadá, los canadienses buscaron dar un trato excepcional al rubro cultural, ante la oposición de los Estados Unidos, por lo que considerando la larga tradición cultural mexicana, acudieron a la delegación de nuestro país en busca de un aliado, sin embargo, se llevaron una sorpresa cuando el entonces Secretario de Hacienda, Jaime Serra Puche, declaró: “La cultura no nos importa”.

Lo anterior deja en evidencia la displicencia con que tradicionalmente ha considerado la clase política mexicana a las políticas culturales y a su importancia para el desarrollo de nuestro país. Desde esa óptica, los principales programas culturales de nuestro país se enfocaron en fomentar aquellas expresiones que tuviesen un impacto tangible y mensurable en la economía nacional o que ayudasen a la cooptación cultural, sin considerar las expresiones minoritarias y contribuyendo a una

homogeneización cultural de la mano de la imposición de una “cultura oficial”. El mismo Zaid destaca lo siguiente:

“La cultura oficial no es la cultura universal de los grandes creadores, ni la cultura popular de las tradiciones locales. El nacionalismo del Estado no es el nacionalismo de las naciones. La demagogia tercermundista de la “identidad cultural” es una bandera de las oligarquías universitarias para legitimar el centralismo cultural con nacionalismos de cartón, con identidades de cartón, que sofocan el genio de las patrias chicas, de la cultura popular y de los grandes creadores, a favor del poder.”

Es por ello que **el esquema de mecenazgo ciudadano que contempla la presente iniciativa busca igualmente dimensionar a las expresiones minoritarias de nuestro país, descentralizando las políticas culturales al acercarlas a la ciudadanía**, y considerando en igualdad de condiciones a las expresiones de los pueblos originarios de nuestro país.

En una creciente masificación de la cultura se vuelve preciso conceder a la cultura un valor más allá de su estandarización sobre la base de una concepción mercantilista de las creaciones artísticas y más expresiones culturales de la sociedad, para no caer en una mera comprensión mitológica del saber y la cultura, como la que según Horkheimer y Adorno llevan a cabo las por ellos llamadas *industrias culturales*, y que generalmente ha llevado a un recorte general de todos aquellos rubros no reeditables. De ahí que Zaid insista en que debemos eliminar esa lógica financiera:

“... es posible que otra lógica financiera, menos dispuesta a aceptar la degradación de la sociedad, encuentre fórmulas para que lo masivo subsidie la calidad, en vez de aplicar la guillotina, renglón por renglón, a todo lo que no sea negocio.”

La presente iniciativa, **al delegar a la ciudadanía el estímulo y reconocimiento hacia nuestros artistas y creadores, pretende eliminar la óptica financiera que tradicionalmente venía aplicándose, ajena por antonomasia a la producción artística**. Así se privilegia, por el contrario, **una concepción de la cultura como participación ciudadana** y estamos en condiciones de construir aquello que Zaid llama “la cultura como fiesta”, más allá de la razón de estado o de la razón mercantil:

“No hay una sola fuente de financiamiento preferible en todos los casos. Lo razonable es que todos convivan. Lo ideal es que todos respondan al sentido último de la cultura: la revelación, el asombro, las ganas o la furia de vivir, el amor al arte, la pasión por entender, la inspiración creadora, la plenitud personal y colectiva. Todavía hoy, la cultura puede ser como una fiesta de amigos, en la que todos contribuyan con sus propios recursos de imaginación, talento, iniciativa, cosas o dinero, al margen del Estado y el mercado.¹⁰”

Es por ello que mediante la iniciativa que hoy se presenta, **el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano busca generar un esquema óptimo para la participación ciudadana en la fiesta de la cultura**, mediante la implementación de instrumentos de democracia participativa y mediante una fiscalidad voluntaria sobre los programas culturales de becas y premios.

IV. En junio de 2009 surgió en Alemania una intensa polémica en torno a una publicación del filósofo Peter Sloterdijk que proponía la posibilidad de repensar los esquemas fiscales actuales para pasar hacia un Estado en que los impuestos fuesen voluntarios antes que obligatorios, y se preguntaba por las consecuencias políticas y culturales de dicha propuesta.

La *fiscalidad voluntaria* parte de la idea de que en principio los impuestos pertenecen en realidad a la esfera de lo que dona la sociedad para el funcionamiento del sistema político, y que en tal sentido el mejor esquema de tributación fiscal debe pasar por considerar que para la creación de *comunidad* es preciso que los ciudadanos no sólo estén en condiciones de participar en las decisiones públicas, sino en decidir igualmente a qué destina sus impuestos y a qué no:

“Donar para el bienestar común podría transformarse así con el tiempo en un hábito psicopolítico consolidado que impregnara las poblaciones democráticas como una segunda naturaleza y diera lugar a un nuevo talante global de la comunidad orientado a la empatía y la solidaridad materializada.”¹¹ ”

Más allá de la implementación efectiva de un modelo fiscal como el sugerido por Sloterdijk y de sus consecuencias en la esfera financiera y política de los Estados, **la presente iniciativa pretende también generar una participación ciudadana en la cultura a través de la posibilidad de que la población pueda realizar *Donativos Ciudadanos al Fideicomiso en cuestión*** . De esa forma, la ciudadanía estará en condiciones de llevar a cabo un mecenazgo efectivo para las artes y la cultura, a través de donaciones que funcionan virtualmente como una *fiscalidad voluntaria* , en la medida en que se trata de programas públicos. Como señala Sloterdijk, las donaciones fortalecen el espíritu participativo:

“... las donaciones también se producen como contribuciones regulares a tareas que se suelen reconocer como comunitarias. La satisfacción del donante por su espíritu participativo se considera normalmente como la recompensa naturales de la generosidad.”¹² ”

A través de los *donativos ciudadanos* que contempla la presente iniciativa, **se crea pues un marco jurídico que fortalece el sentimiento de comunidad a través de las políticas culturales** , al mismo tiempo que se sientan las bases para incentivar la participación privada en la cultura.

V. El surgimiento en el mundo de las posibilidades del micro-mecenazgo o *crowdfunding* , representa para la vida cultural un hito parecido al del siglo XVII, cuando después de la invención de la imprenta se hizo posible retribuir a los creadores a través de la distribución de las ganancias que dejaba la comercialización de las obras artísticas, cuyas posibilidades de reproducción masiva daban inicio a un nuevo paradigma cultural que Walter Benjamin definió como la “la obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica”¹³ , y que no sólo tuvo como correlato a la invención de la imprenta, sino también a la invención de la xilografía, de la calcografía, del aguafuerte, así como de la fotografía y de la litografía a comienzos del siglo XIX.

Pero la nueva era digital y la posibilidad consecuente de transformar prácticamente cualquier producción artística en información digitalizada, ha abierto las posibilidades de la obra artística hacia límites insospechados y sin duda más allá de las posibilidades de su mera reproducción técnica: hoy la obra artística no es sólo técnicamente reproducible sino que se asimila como digitalmente idéntica. Ya no se trata pues de una reproducción, sino que se trata virtualmente de la misma obra artística.

En el marco de la época de la reproductibilidad técnica de la obra de arte, surgieron las industrias culturales como el único vehículo que posibilitaba el contacto entre los creadores y el gran público, en un modelo de producción que al asimilarse a la industrialización moderna, buscada la estandarización de la producción en serie. Es por ello que se requiere de un nuevo espacio para las políticas culturales de nuestro país, un espacio que asimile las infinitas posibilidades que significan las nuevas tecnologías de la información y las nuevas posibilidades de financiación de nuestros creadores, más allá de las lógicas burocráticas o mercantilistas.

Nuestra nación debe ser capaz en este sentido de crear los mecanismos jurídicos necesarios para que la cultura nunca más vuelva a estar al servicio de los poderes institucionalizados, y es por ello que debemos alcanzar el desarrollo nacional de la mano de una asunción soberana de la cultura, desde una concepción en que las manifestaciones artísticas y culturales de los ciudadanos sean valoradas por encima de una visión exclusivamente utilitarista o mercantilista.

Esta iniciativa busca generar mecanismos óptimos para que se desburocraticen los programas de estímulos a nuestros creadores y artistas, como un primer paso para llevar a México hacia la construcción de las políticas culturales más acordes con el siglo XXI y las nuevas posibilidades que representan las nuevas tecnologías de la información y la globalización que determinará la construcción del futuro.

Una auténtica soberanía cultural sólo puede ser lograda de la mano de la población en su conjunto, y es por ello que mediante esta iniciativa el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano pretende crear un marco jurídico óptimo para una participación ciudadana integral en las políticas culturales de nuestro país.

VI. La presente iniciativa contempla la expedición de una Ley Federal de Mecenazgo Ciudadano, con el objetivo de **crear, de la mano de las nuevas tecnologías de la información, un marco normativo óptimo para la participación ciudadana en las políticas culturales de nuestro país y para crear un mecanismo de fiscalidad voluntaria en el mismo sentido**, mediante la institución de un Fideicomiso Federal para el Mecenazgo Ciudadano con participación pública y privada.

En tal sentido, esta iniciativa establece la **creación de los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura**, como **programas de estímulos a los creadores y artistas jóvenes o consolidados**, y que serían sufragados íntegramente por el Fideicomiso señalado anteriormente.

A los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura, podrá inscribirse, en las distintas categorías artísticas, cualquier ciudadano mexicano con una obra en ciernes o ya consolidada, y los ganadores serán elegidos directamente por la ciudadanía a través de las plataformas digitales que para tal caso facilitará el Fideicomiso.

Para la **eliminación de toda ecuación de favoritismos o amiguismos ajena a la vida cultural**, la presente iniciativa crea igualmente un modelo de **Jurados Ciudadano**, también elegidos por la ciudadanía y con una reconocida trayectoria en el área que juzga, y que habrán de seleccionar a los participantes Finalistas de entre los que la ciudadanía elegirá a los ganadores.

Cabe destacar que en este sentido, esta iniciativa busca **reformular los actuales programas de estímulos a jóvenes de creadores y otros programas de premios artísticos**, para que su gestión recaiga en un órgano ciudadanizado y cuyo ejercicio de los recursos lo realiza directamente la ciudadanía.

Igualmente para fortalecer una participación ciudadana integral, la presente iniciativa contempla igualmente un **modelo de participación privada en el Fideicomiso**, a través de los Donativos Ciudadanos, que podrán ser realizados por cualquier persona física o moral y cuyo monto se destinaría íntegramente a los ganadores de las Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura, constituyendo un modelo de virtual fiscalidad voluntaria en las políticas culturales de nuestra nación.

En tal sentido, como ya se ha señalado, esta iniciativa pretende **institucionalizar y optimizar el modelo del crowdfunding o micro-mecenazgo** para elevarlo a una tarea común de la nación

mexicana, y encomendando al Estado la mayor difusión de su diversidad cultural y promoviendo la participación en cualquier manifestación cultural, como lo establece el Artículo 4º de nuestra Carta Magna:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que expide la Ley Federal de Mecenazgo Ciudadano

Artículo Único. Se expide la Ley Federal de Mecenazgo Ciudadano, para quedar como sigue:

Ley Federal de Mecenazgo Ciudadano

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general en materia de derechos culturales, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las dependencias, entidades paraestatales, organismos descentralizados y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal.

La interpretación de la presente ley en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Consolidar un modelo de financiamiento a la cultura basado en la participación ciudadana y la transparencia;
- II. Garantizar la participación ciudadana en la implementación de las políticas culturales;
- III. Generar una amplia participación ciudadana en las políticas culturales de nuestro país;
- IV. Utilizar las nuevas tecnologías de la información en la implementación de las políticas culturales de nuestro país, fomentando una mayor participación ciudadana;
- V. Incentivar y valorar la creación artística de la comunidad cultural mexicana;
- VI. Desburocratizar los esquemas de premiación y becas a la creación artística y cultural;

VII. Fomentar la creación y valoración artística y cultural entre la mayoría de la población;

VIII. Difundir entre la población la riqueza cultural de los artistas y creadores mexicanos;

IX. Fomentar la creación artística y cultural de los pueblos originarios, así como valorar su enorme riqueza ancestral.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se atenderá a las definiciones siguientes:

I. App: Programa informático que en conexión con internet está diseñado como plataforma para la realización de determinados trabajos o actividades, y que puede instalarse en teléfonos inteligentes y otras terminales;

II. Beca Ciudadana a la Cultura: Beca o estímulo cultural que en ejercicio de un Presupuesto Participativo y Donativos Ciudadanos, otorga la ciudadanía a un mexicano que presente un proyecto relevante en materia artística o cultural;

III. Donativo ciudadano: Aportación que una persona física o moral hace de manera voluntaria al Fideicomiso;

IV. Fideicomiso: El Fideicomiso Federal para el Mecenazgo Ciudadano;

V. Finalista: Ciudadano mexicano elegido como candidato a una Beca o Premio Ciudadano a la Cultura;

VI. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Fideicomiso;

VII. Jurado Ciudadano: Jurado designado por la ciudadanía para realizar la elección de los finalistas que serán presentados ante la misma como candidatos a obtener las Becas o Premios Ciudadanos a la Cultura;

VIII. Mecenazgo Ciudadano: Instrumento de participación ciudadana para el ejercicio de un Presupuesto Participativo y de Donativos Ciudadanos, destinados a premiar y becar a los mejores artistas y creadores, a través de un Fideicomiso con participación pública y privada;

IX. Premio Ciudadano a la Cultura: Premio que en ejercicio de un Presupuesto Participativo y Donativos Ciudadanos, otorga la ciudadanía a un mexicano que presente una obra terminada en materia artística o cultural; y

X. Presupuesto Participativo: Instrumento de participación ciudadana mediante el cual la población decide el destino de recursos que forman parte de un presupuesto público determinado.

Artículo 4. Para la aplicación de la presente Ley deberá atenderse a los principios siguientes:

I. Interculturalidad: Diálogo e intercambio entre las distintas culturas y grupos étnicos, reconociendo la igual dignidad de todas las culturas y lenguas, así como el respeto a cada una de ellas, incluidas las de las poblaciones socioculturalmente diferenciadas y las de los pueblos indígenas;

II. No discriminación: Nadie podrá ser objeto de discriminación, censura o represalia por su elección, identificación o renuncia respecto de una o más comunidades culturales;

III. Acceso Equitativo: Se garantizará el acceso equitativo a la participación en los Programas contemplados por la presente Ley, así como a la difusión sobre los trabajos y resultados de los mismos.

Título Segundo

Del Fideicomiso Federal para el Mecenazgo Ciudadano

Capítulo Primero

Del Fideicomiso Federal para el Mecenazgo Ciudadano

Artículo 5. Se constituye el Fideicomiso Federal para el Mecenazgo Ciudadano, con participación pública y privada, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con la finalidad de garantizar el pleno funcionamiento de los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura, así como para incrementar el monto de éstos.

Artículo 6. El Fideicomiso tendrá los fines siguientes:

- I.** Garantizar la plena operación de los Programas de Becas y Premios Ciudadanos;
- II.** Incrementar anualmente los montos de las Becas y Premios Ciudadanos; y
- III.** Sufragar los gastos de operación derivados de la implementación de la presente Ley.

Artículo 7. Serán partes en el Fideicomiso, como fideicomitente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Cultura, así como la ciudadanía a través de los Donativos Ciudadanos, y como fiduciario la Junta de Gobierno.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año se contemplará una partida específica y suficiente para el funcionamiento del Fideicomiso y el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Artículo 8. Los recursos del Fideicomiso deberán destinarse íntegramente a los creadores que resulten ganadores de los Programas de Becas y Premios Ciudadanos, y no podrán destinarse a gasto corriente o a cualquier otro fin distinto al anterior.

Capítulo Segundo

De los Donativos Ciudadanos

Artículo 9. La Junta de Gobierno diseñará los mecanismos necesarios para que la ciudadanía realice aportaciones al Fideicomiso a través de los Donativos Ciudadanos, que podrán ser realizados de la siguiente manera:

- I.** Página de internet del Fideicomiso;
- II.** App del Fideicomiso;

III. Depósito a cuenta bancaria;

IV. Ventanilla en las oficinas del Fideicomiso, y

V. Los demás que establezca el Reglamento de la Presente Ley.

Artículo 10. Los ciudadanos podrán realizar permanentemente Donativos Ciudadanos a través de los mecanismos señalados en el artículo anterior, y deberán transparentarse de manera inmediata, viéndose reflejados sus montos en la página de internet del Fideicomiso, estando dicha información permanentemente a disposición de los ciudadanos.

Artículo 11. La Junta de Gobierno distribuirá equitativamente el monto total de los Donativos Ciudadanos hechos al Fideicomiso entre los premiados y becados anualmente, y deberá publicar en su página de internet la forma en que distribuyó el mismo.

Artículo 12. Los Donativos Ciudadanos deberán ser ejercidos íntegramente durante el año fiscal en que sean realizados.

Artículo 13. Los Donativos Ciudadanos estarán exentos de impuestos tanto para las personas físicas como morales, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Capítulo Tercero De la Junta de Gobierno

Artículo 14. El Fideicomiso contará con una Junta de Gobierno, encargada de administrar el mismo y de promover el incremento de su bolsa, tanto entre las distintas entidades gubernamentales, como entre la ciudadanía.

Artículo 15. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el Fideicomiso Federal para el Mecenazgo Ciudadano;

II. Garantizar el óptimo funcionamiento de los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura;

III. Aprobar y emitir el Reglamento de la presente Ley;

IV. Garantizar el ejercicio transparente de los Donativos Ciudadanos y del Presupuesto Participativo destinados a la premiación y estímulo de los mejores artistas y creadores mexicanos;

V. Realizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias para la elección de los Jurados Ciudadanos, así como establecer los mecanismos óptimos para que la ciudadanía elija a los perfiles idóneos de entre los candidatos, según las respectivas disciplinas;

VI. Realizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias para las Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura;

VII. Designar al titular de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Procurar por todos los medios a su alcance la mayor aportación privada al Fideicomiso; y

XI. Las demás que le sean conferidas por la presente Ley.

Artículo 16. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

I. El titular de la Secretaría de Cultura, quien la presidirá;

II. El Director del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

III. El Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

III. El Director del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes;

IV. El Director del Instituto Mexicano de la Cinematografía;

V. Un ciudadano representante de cada una de las disciplinas contempladas por los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura.

Artículo 17. Para la elección de los integrantes de la Junta de Gobierno contemplados en la fracción V del artículo anterior, la Junta de Gobierno emitirá una convocatoria pública y posteriormente turnará a la Cámara de Diputados una terna de propuestas para cada uno de los integrantes según la disciplina.

La Cámara de Diputados realizará la elección de dichos integrantes por mayoría de votos, cuyo cargo tendrá una duración de dos años.

Artículo 18. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a reuniones de trabajo de la Junta de Gobierno;

II. Contar con voto de calidad sobre las decisiones de la Junta de Gobierno en casos de empate.

Artículo 19. La Junta de Gobierno tomará sus decisiones de manera colegiada por mayoría de votos de sus integrantes.

Capítulo Cuarto De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 20. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado por la mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno y será responsable de dar seguimiento y cumplimiento a sus acuerdos para alcanzar los objetivos de la presente Ley.

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno del Fideicomiso tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de los Jurados Ciudadanos así realizar dicha elección;

- II. Emitir las convocatorias correspondientes para las Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno modificaciones al Reglamento de la presente Ley para mejor cumplimiento de sus objetivos; y
- IV. Las demás que se le sean conferidas por la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 22. El titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Gozar de buena reputación; y
- III. Ser mayor de treinta años de edad, el día de su nombramiento.

Título Tercero

De los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 23. Los Programas de Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura serán administrados por la Secretaría Ejecutiva y serán otorgados anualmente durante el último trimestre del año.

Artículo 24. Las Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura tendrán las siguientes categorías:

- I. Joven Creador:** Ciudadano mexicano de entre 18 y 35 años de edad con un proyecto o una obra terminada en alguna de las disciplinas participantes;
- II. Artista con Trayectoria:** Ciudadano mexicano mayor de edad con una trayectoria consolidada en la disciplina en que participa.

Artículo 25. Tanto los Programas de Becas como de Premios Ciudadanos a la Cultura deberán convocarse según las siguientes disciplinas y especialidades, siendo otorgado una Beca y un Premio por cada una de las especialidades, según las categorías establecidas por el artículo anterior:

I. Arquitectura:

Diseño arquitectónico.

II. Artes Aplicadas:

Diseño editorial;
Diseño de joyería;
Diseño de mobiliario; y
Diseño textil.

III. Artes Visuales:

Escultura;
Fotografía;
Gráfica;

Medios
Narrativa
Pintura.

gráfica;

alternativos;
y

IV. Danza:

Coreografía.

V. Letras:

Crónica
Cuento;
Ensayo creativo;

y

relato

histórico;

Novela;
Poesía;
Dramaturgia.

y

VI. Letras en lenguas indígenas:

Crónica
Cuento;
Ensayo creativo;

y

relato

histórico;

Novela;
Poesía;
Dramaturgia.

y

VII. Medios audiovisuales:

Largometraje;
Cortometraje;
Multimedia.

y

VIII. Música:

Composición acústica, electroacústica y con medios electrónicos;

Composición de música indigenista; y

Composición de otros géneros.

IX. Teatro:

Dirección escénica; y

Diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.

Artículo 26. La ceremonia de entrega de las Becas y Premios Ciudadanos a la Cultura deberá llevarse a cabo en el Palacio de Bellas Artes y ser transmitida por radio y televisión en cadena nacional.

Capítulo Segundo

De los Jurados Ciudadanos

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la convocatoria para la selección de los Jurados Ciudadanos con cuando menos cuatro meses de anticipación a la elección de los Finalistas.

Artículo 28. Los Jurados Ciudadanos tendrán por función elegir de entre el total de candidatos inscritos a los respectivos Programas de Becas y Premios Ciudadanos, a un grupo de diez Finalistas por cada una de las especialidades, para que la ciudadanía elija de entre los mismos a los ganadores de dichas Becas y Premios.

Artículo 29. Los candidatos a Jurados Ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Gozar de buena reputación; y
- III. Tener un amplio reconocimiento en la disciplina para la cual será designado.

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva designará a una terna de los mejores perfiles por cada una de las especialidades, mismas que serán presentadas a la ciudadanía para que ésta elija a los respectivos Jurados Ciudadanos, a través de la App del Fideicomiso, de la página de internet del mismo, o de otras herramientas que para tal efecto establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 31. El cargo de Jurado Ciudadano recibirá una remuneración que será establecida anualmente por la Junta de Gobierno y no podrá ser menor a diez salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México. La Junta de Gobierno determinará para cada especialidad la duración en el cargo de los Jurados Ciudadanos.

Capítulo Tercero

Del Programa de Becas Ciudadanas a la Cultura

Artículo 32. Las Becas Ciudadanas a la Cultura son un estímulo que losciudadanos mexicanos otorgan directamente a otro ciudadano que presenta un proyecto artístico o cultural relevante, según las categorías y disciplinas contempladas por la presente Ley.

Artículo 33. Para participar en el programa de Becas Ciudadanas a la Cultura deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Presentar un proyecto individual, que sea exclusivamente de creación de obra y que se desarrolle durante el periodo de la beca;

III. Registrar su postulación en línea y cargar sus archivos en el sitio del Fideicomiso.

Artículo 34. Las Becas Ciudadanas a la Cultura no podrán ser declaradas desiertas.

Artículo 35. Los Jurados Ciudadanos estarán encargados de elegir a los Finalistas por cada categoría. Para que la ciudadanía elija a los ganadores de entre los Finalistas, la Secretaría Ejecutiva diseñará las mejores plataformas de elección a través de la App del Fideicomiso, de la página de internet del mismo o a través de otras herramientas que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 36. Las Becas Ciudadanas a la Cultura equivaldrán a un monto de cuando menos 1,000 salarios mínimos, más el resultante de la distribución equitativa de los Donativos Ciudadanos, según lo establecido por el artículo 11 de la presente Ley.

Capítulo Cuarto

Del Programa de Premios Ciudadanos a la Cultura

Artículo 37. Se crean los Premios Ciudadanos a la Cultura como un reconocimiento que la ciudadanía mexicana otorga directamente a un ciudadano mexicano que haya realizado aportes relevantes a la cultura y las artes, según las categorías y disciplinas contempladas por la presente Ley.

Artículo 38. Para participar en el programa de Premios Ciudadanos a la Cultura deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Presentar una obra terminada sobre las disciplinas contempladas por la presente Ley;
- III.** Registrar su postulación en línea y cargar sus archivos en el sitio del Fideicomiso

Artículo 39. Los Premios Ciudadanos no podrán ser declarados desiertos.

Artículo 40. Para que la ciudadanía elija a los ganadores de entre los Finalistas designados por los Jurados Ciudadanos, la Secretaría Ejecutiva diseñará las mejores plataformas de elección a través de la App del Fideicomiso, de la página de internet del mismo o a través de otras herramientas que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 41. Las obras terminadas de los Finalistas que se presenten al Programa de Premios Ciudadanos a la Cultura, además de ser difundidas para mejor decisión de la ciudadanía a través de las herramientas señaladas en el artículo anterior, deberán difundirse a través de cuando menos los siguientes medios:

- I.** Proyecciones o montajes en espacios públicos;
- II.** Galerías, museos y teatros administrados por la Administración Pública Federal; y
- III.** Transmisiones televisivas y radiofónicas.

El Reglamento de la presente Ley determinará los criterios y herramientas necesarias para que la ciudadanía realice la elección de las obras terminadas en los espacios o plataformas enumerados anteriormente.

Artículo 42. Los Premios Ciudadanos contarán con monto de cuando menos 2,000 salarios mínimos, más el resultante de la distribución equitativa de los Donativos Ciudadanos, según lo establecido por el artículo 11 de la presente Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. La Secretaría de Cultura deberá enviar las propuestas para la elección de los integrantes de la Junta de Gobierno en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Cultura deberá expedir el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. Una vez constituida la Junta de Gobierno, ésta contará con un plazo no mayor de 90 días para designar al titular de la Secretaría Ejecutiva.

Notas

1 Zaid, Gabriel, *Dinero para la cultura*, México, Debate (edición electrónica), 2013

2 McLuhan, Marshall, *La galaxia Gutenberg*, trad. de Juan Novella, Madrid, Planeta (edición electrónica), 2014

3 Ídem.

4 Derrida, Jacques, *La universidad sin condición*, trad. de Cristina Peretti y Paco Vidarte, Madrid, Trotta, 2002, p.24

5 Adorno, Theodor y Horkheimer, Max, *La dialéctica de la ilustración*, trad. de Juan José Sánchez, Madrid, Trotta, 1998, p.166

6 Zaid, Gabriel, op. cit.

7 Ídem.

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Sloterdijk, Peter, *Fiscalidad voluntaria y responsabilidad ciudadana*, trad. Isidoro Reguera, Madrid, Siruela (edición electrónica), 2014

12 Ídem.

13 Cfr. Benjamin, Walter, “*La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica*”, en *Obras, Libro I, Vol. 2*, Trad. de Alfredo Brotons Muñoz, Madrid, Abada, 2008

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 3 de mayo de 2017.

Diputados: Clemente Castañeda Hoeflich, Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbricas).

(Turnada a la Comisión de Cultura y Cinematografía. Mayo 3 de 2017.)